

PÚBLICA RESERVADA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434008901763: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 31 de marzo de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C..

Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior Adquisición de repuestos para el mantenimiento de equipos FARE, tanques fijos y carro tanques de suministro combustibles de aviación.

Con toda atención y en referencia al oficio No. 2026180005149823, mediante el cual se solicita concepto de comercio exterior para los **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FARE, TANQUES FIJOS Y CARROTANQUES DE SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN"**, me permito informar:

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

Cuando los **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FARE, TANQUES FIJOS Y CARROTANQUES DE SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN"** se contraten con empresas Nacionales y en pesos colombianos, la Dirección de Comercio Exterior, no tiene competencia para conceptuar frente a los términos y condiciones referente a los servicios, por lo que se recomienda que el comité económico estructurador sea quien verifique y establezca los mismos.

Para el caso específico de los **REPUESTOS PARA EQUIPOS FARE Y TANQUES FIJOS** objeto del proceso, se indica que estos se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 695 de 1983, en consecuencia, están exentos del pago del impuesto sobre las ventas en la importación de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario. La exclusión solo aplicara al momento de la importación y para dar aplicación a este beneficio



Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
DICEX@ejército.mil.co
www.ejercito.mil.co



CC-000-1

PÚBLICA RESERVADA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434008901763 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

tributario será necesario que la importación de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o por intermedio de un tercero que obre en representación de este (en este caso el contratista a través del documento que lo acredita como tal – El Contrato), teniendo en cuenta que el beneficio opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

A su vez me permito informar que la exclusión de IVA, aplica únicamente para los BIENES TERMINADOS y **NO** para las partes, ni los insumos, lo anterior de conformidad al concepto No. 100208221-001031 del 29 de abril de 2019 emitido por el señor Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina de la DIAN.

Para el caso específico de los **REPUESTOS PARA CARROTANQUES DE SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN** objeto del proceso, se indica que estos **NO SE ENMARCAN** dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente no gozan de exclusión de IVA en la importación bajo este concepto ni bajo ningún otro en lo que se conoce a la fecha.

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA

La **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FARE, TANQUES FIJOS**, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que **no causan** el impuesto sobre las ventas en la importación de conformidad con el literal d) el artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, (artículo 1, numeral 2).

La **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CARROTANQUES DE SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN** objeto del proceso **NO SE ENMARCAN** dentro de la concepción de armas y municiones y **causan el impuesto** sobre las ventas en la importación



Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
DICEX@ejército.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



SC0315-1

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 3 de 10



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434008901763 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- El gravamen arancelario de los repuestos para equipos FARE, tanques fijos y carro tanques es del 0% a la fecha, **previo cumplimiento del certificado de origen así:**

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FARE, TANQUES FIJOS Y CARRO TANQUES DE SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN"

 CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL			
Subpartida 84.13.91.10.00			
Descripción	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos. - Partes: -- De bombas: --- Para distribución o venta de carburante		
Tributos	IVA : 19 % , Gravamen : 0 %		
Régimen de Importación	Libre Importación	Unidad(es) Comercial(es)	u
Acuerdos	Descripción	Valor	Vigencia
	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
	3. Brasil con Código 014	0.00%	-
	4. Brasil con código 15 (MERCOSUR)	0.00%	-
	5. Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	-
	6. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
	7. Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
	8. Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
	9. Cuba con código Acuerdo 034	0.00%	-
	10. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Brasil	0.00%	-
	11. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	0.00%	-
	12. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	0.00%	-
	13. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	14. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	15. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	16. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
	17. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	18. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
	19. TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
	20. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	21. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	0.00%	-
	22. TLC.con Canadá- cód 136 mcias remanufact	0.00%	-
	23. ALC. on Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
	24. ALC Islandi-cód acdo 146-Grav General	0.00%	-



Carrera 46 No. 20C-79 -- Antigua Casa Logística -- Puente Aranda
 DICEX@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA

SCU019-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434008901763 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

	25. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
	26. Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
	27. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
	28. COREA Cod. 156	0.00%	-
	29. Costa Rica - General	0.00%	-
	30. 198 CANADA REMN	3.00%	-
	31. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	32. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	33. 220 ACE72 URG	0.00%	-
	34. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
Medidas Para-arancelarias	Descripción	País	
	1. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	PUERTO RICO	
CONSULTA GENERAL DE ARANCEL			

- El gravamen arancelario de los termohidrómetro 455hl es del 0% a la fecha, previo cumplimiento del certificado de origen así:

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL	
Subpartida 90.25.80.30.00			
Descripción	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí. - Los demás instrumentos: -- Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares		
Tributos	IVA : 19 % , Gravamen : 0 %		
Régimen de Importación	Libre Importación	Unidad(es) Comercial(es)	u
Acuerdos	Descripción	Valor	Vigencia
	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
	3. Brasil con Código 014	0.00%	-
	4. Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	-
	5. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
	6. Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
	7. Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
	8. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Brasil	0.00%	-
	9. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	0.00%	-
	10. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	0.00%	-



Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
 DICEX@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 5 de 10



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434008901763 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

	11. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	12. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	13. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	14. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
	15. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	16. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
	17. TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
	18. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	19. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	0.00%	-
	20. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
	21. ALC Islanti-cód acdo 146-Grav General	0.00%	-
	22. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
	23. Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
	24. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
	25. COREA Cod. 156	0.00%	-
	26. Costa Rica - General	0.00%	-
	27. 211 ACE 72 General	0.00%	-
	28. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	29. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	30. 220 ACE72 URG	0.00%	-
	31. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
	32. REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
Medidas Para-arancelarias	Descripción	País	
	1. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	PUERTO RICO	
CONSULTA GENERAL DE ARANCEL			

- El gravamen arancelario de las probetas de vidrio y jarras de vidrio es del 0% a la fecha, previo cumplimiento del certificado de origen así:

 DIAN Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales		CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL	
Subpartida 70.17.90.00. 00			
Descripción	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados. - Los demás		
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 0.00 %		
Régimen de Importación	Libre Importación	Unidad(es) Comercial(es)	u



Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
 DICEX@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434008901763 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Acuerdos	Descripción	Valor	Vigencia
	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
	3. Brasil con Código 014	0.00%	-
	4. Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	-
	5. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
	6. Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
	7. Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
	8. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Brasil	0.00%	-
	9. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	0.00%	-
	10. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	0.00%	-
	11. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	12. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	13. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	14. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
	15. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	16. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
	17. TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
	18. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	19. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
	20. ALC Islandi-cód acdo 146-Grav General	0.00%	-
	21. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
	22. Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
	23. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
	24. COREA Cod. 156	0.00%	-
	25. Costa Rica - General	0.00%	-
	26. 211 ACE 72 General	0.00%	-
	27. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	28. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	29. 220 ACE72 URG	0.00%	-
	30. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
	31. TRATADO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA - ISRAEL CONTINGENTES	0.00%	-
	32. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
	33. ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	2.00%	-
	CONSULTA GENERAL DE ARANCEL		

En concordancia, el término INCOTERMS 2020 aplicable es DPU (Delivered at Place Unloaded),



Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
 DICEX@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434008901763 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Así las cosas, el documento de transporte debe venir consignado al Depósito Aduanero Aeronáutico, Ejército Nacional con código 3381, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos, el contrato debe quedar pactado en divisas y el giro lo debe realizar el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército, dentro de los 5 días hábiles una vez aportada la documentación correcta así:

1. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. (se debe prealertar con 5 días de anterioridad y enviar para revisión a la Dirección de Comercio Exterior del Ejército la llegada de los bienes).
2. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional de Colombia, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el término de negociación INCOTERMS 2020, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total de condiciones términos de negociación,
3. Certificados de fletes y seguros
4. Lista de empaque, este documento debe detallar número clase de embalaje número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).
5. Certificado de origen original y autentico, el cual debe ser expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo de comercio que aplique.
6. Acta de reconocimiento de mercancías debidamente firmada
7. Copia del contrato vigente

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas se debe oficiar a la Dirección de Comercio Exterior que elementos son, su origen, y así saber que tributos aduaneros (Arancel – IVA) causa para su proceso de nacionalización, así mismo este material debe tener factura comercial con valor, con una nota que material sin costo para el Ejército Nacional derivado del contrato.
- si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como una donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación de los mismos que acredita la condición de no reembolso, licencia de importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma,



Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
DICEX@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434008901763 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles.. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo claro que es un costo derivado del material que será entregado sin costo por parte del mismo.

- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.
- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara por su cuenta, costo y riesgo la situación presentada.
- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para su importación estos deber ser tramitados por la Unidad de destino, así mismo deben asumir su costo.
- Las unidades funcionales deben llegar completas, no se aceptan elementos parciales de un mismo ítem relacionado en el contrato.
- Cuando se adquieran kits estos deben llegar completos en un único embarque es decir bajo un solo documento de transporte, toda vez que si llegan por separados cambia la subpartida arancelaria y puede generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato los cuales debe asumir por el contratista.
- El material del contrato debe venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), es decir no se aceptan que bajo un documento de transporte se ampare material de más de un contrato, e igualmente que se mezcle con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado),
- En el contrato debe quedar relacionado el NSN, el número de parte o referencia de los elementos para efectos de nacionalización, para realizar la identificación física del bien en el proceso de reconocimiento en el depósito aduanero y el cruce con las facturas que presenta el contratista.
- Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos, asociados derivados de la operación del régimen de exportación e importación que se generen, deben ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales ni retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado, para tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista de acuerdo a los términos INCOTERMS pactados.



Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
DICEX@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



SECONS-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434008901763 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- Los términos de INCONTERMS para efectos de tramites en cumplimiento de garantía serán;
 - Para entrega de los bienes por parte del Ejército al contratista en condiciones FCA 2020 puerto o aeropuerto pactado.
 - Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército en condiciones DPU 2020 Deposito Aduanero del Ejército.

A continuación, se relaciona las responsabilidades de los supervisores en coordinación con el área de comercio exterior así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:
 - ✓ Reconocimiento
 - ✓ solicitud nacionalización
 - ✓ recepción de material del depósito
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la expedición de la licencia de importación previa y coordinara su pago en línea (en caso de requerirse).
- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse)
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la nacionalización de los bienes objeto del convenio, presentando para ellos toda la documentación requerida, en original.
- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento alguna anomalía o no corresponde al contratado que impida su recepción, deberá informarlo y solicitar al Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior el reembarque del material.
- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el evento que por fuerza mayor el supervisor no pueda acudir a la actividad de reconocimiento de material, deberá apoderar esta función con el debido soporte documental.
- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la autoridad aduanera o sistemático de inspección de Policía Antinarcóticos y entrega a seguridad de la aerolínea.
- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para



Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
DICEX@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434008901763 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

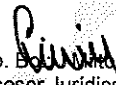
ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Finalmente, se recomienda que este concepto quede relacionado en el proceso.

Atentamente,


Brigadier General MARTHA ROCIO DAVID BASTIDAS
Comandante del Comando de Adquisiciones del Ejército

Elaboró: PS. Mauricio Pinillos
Asesor de Comercio Exterior

Vo. B.  Ballen
Asesor Jurídico DICEX

Vo. Bo.: TE. Maria Sanchez
Directora de Comercio Exterior (E)

Reviso:  Shirley Torres
Oficial Asesora Jurídica COADE



Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
DICEX@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



SC0191